INFORME DEL AREA DE SINDICATURA "AGOSTO"

INTRODUCCIÓN

Realzar la labor de la Sindicatura como institución fundamental del municipio libre, atendiendo satisfactoriamente a los procesos legales a través de sus funcionarios públicos altamente calificados y socialmente comprometidos para otorgar al Ayuntamiento la seguridad jurídica necesaria en el marco de la legalidad, de acuerdo del bienestar público del municipio.

Artículo 52: Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53, Fracción I: Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales.

La Sindicatura Municipal planeará y conducirá sus actividades con apego a los objetivos, estrategias y prioridades que establece la Ley Orgánica, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal, los programas que se deriven de éstos, los ordenamientos legales aplicables y las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

Corresponde al Síndico la representación legal del Ayuntamiento, con carácter de mandatario judicial, así como el trámite y la resolución de los asuntos que sean de su competencia, pudiendo para ello otorgar revocar mandatos a favor de una o varias personas.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, solo en asuntos oficiales.

META

Brindar la atención oportuna y eficiente a los ciudadanos que acuden en busca de justicia, apegándonos, conforme a la ley para actuar de manera justa y competitiva a la atención de los ciudadanos del municipio de Igualapa, guerrero.

LEY ORGANICA

La presente Ley Orgánica, tiene por objetivo regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución General de la Republica y la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como:

XXI. Intervenir en la formulación y actualización trimestral del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, estableciendo para el efecto el Catálogo General de Inmuebles, y el inventario de bienes muebles, los cuales contendrán la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino.

XXII. Regularizar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

XXIII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXIV. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada mes sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días al mes sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

XXV. Concurrir a las reuniones de Síndicos Procuradores a las que convoque el Gobierno del Estado para la definición de normas y procedimientos, así como su aplicación, entratándose de recursos federales y estatales transferidos a los Ayuntamientos o provenientes de créditos; (ADICIONADA [N. DE E. REUBICADA], P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991).

XXVI. Vigilar que los ediles y servidores públicos municipales presenten sus declaraciones de situación patrimonial en los términos de la Ley relativa, proveer a ello y, en su caso, formular las denuncias correspondientes al Congreso del Estado y a las demás autoridades competentes; (ADICIONADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991).

XXVII. Dar cuenta a las autoridades de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes; (ADICIONADA, P.O. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991).

Al igual que dar soluciones a casos que se han presentado en esta oficina siempre atendiendo de la mejor manera a las personas que acuden en busca de ayuda algún problema, para que todo transcurra de manera legal y con transparencia para el bien de los ciudadanos del municipio de Igualapa.

Bajo tal situación la sindicatura Municipal de Igualapa, Guerrero, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones emanadas de la norma, precisamente la procuración y defensa de los intereses patrimoniales y económicos del municipio, se ha representado jurídicamente al Ayuntamiento y gestionamos los negocios de la Hacienda Municipal. En términos del artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hemos colaborado con la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializados en delitos diversos y violencia familiar, con la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así también a las autoridades federales cuando se nos ha requerido, participando en las primeras diligencias ministeriales para posteriormente remitir los datos que se hayan recabado en las mismas al órgano investigador para la apertura en su caso de la respectiva Carpeta de Investigación.

Se han atendido diversas comparecencia de ciudadanos del municipio por cuestiones de alteración del orden público, al bando de policía y gobierno del municipio, entre otros conflictos menores que se han suscitados en la población, sin embargo, esta Sindicatura Municipal, tiene como prioridad la paz social, y el orden del municipio por ello que, hemos implementado en todos los casos las soluciones alternas, a cualquier situación que se ha presentada en esta sindicatura, la conciliación y si es el caso la reparación de los daños ocasionados, siempre y cuando no sean actos constitutivos de delitos graves.

ATRIBUCIONES PARTICULARES (LEGAL, CONTABLE, FISCAL, PATRIMONIAL, JUSTICIA)

Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal, esto atribuye a la inspección y vigilancia del recurso.

Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo: Atribución de inspección y vigilancia. Tiene relación con la atribución establecida en el artículo 104 de la LOMEM, que establece: "La inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del síndico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta Ley." De igual forma se relaciona con los artículos 4 y 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento.

Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se lleve el control, con la expresión de los valores y todas las características de identificación del inmueble o mueble, así como el uso e identificación de los mismos, derivado del Articulo 91, fracción XI.

Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales.

Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados: Laudos, pendiente y adeudos contratistas.

Verificar que los funcionarios y empleados cumplan con sus funciones correspondientes.

Derivado de la información anterior en el área del H. Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero se han llevado a cabo las siguientes actividades a lo que corresponde al mes de **agosto del 2026.**

- Demandas de manutención
- Demandas de abandono de hogar
- Citatorios
- Actas de convenios
- Atender audiencias
- Atender asuntos jurídicos relacionados con daños al patrimonio municipal
- Atender quejas de Derechos Humanos en contra de Servidores Públicos.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN SINDICATURA DE CASOS QUE SE HAN ATENDIDO

Citatorios	24
Actas de acuerdo	8
Actas de restricción	0
Actas de abandono de hogar	0
Acta administrativa	1
Actas de conciliación	1
Actas de compromiso	8
Actas de convenio	0
Resguardos	0
Solicitud recibida de apoyos económicos	5
Oficios emitidos	16
Puestas de asuntos graves a la Agencia del Ministerio Publico para su proceso	1
Credenciales de policía vecinales	7
Credenciales de comisarios	0
Partes informativos de seguridad publica	30

Actas de hechos	0
Actas Informativas	0
Actas de tutela	0
Acta de separación domiciliarias	0

Se han atendido diversas comparecencia de ciudadanos del municipio, por cuestiones de alteración del orden público, al bando de policía y buen gobierno del municipio, entre otros conflictos menores que se han suscitados en la población, sin embargo, esta Sindicatura Municipal, tiene como prioridad la paz social, y el orden del municipio por ello que, hemos implementado en todos los casos las soluciones alternas, a cualquier situación que se ha presentada en esta sindicatura, la conciliación y si es el caso la reparación de los daños ocasionados, siempre y cuando no sean actos constitutivos de delitos graves.

Cumpliendo con lo que nos marca y el bando de policía y buen gobierno, al apego a las normas y artículos se cumplió con nuestras actividades, al igual se ingreso a cursos para capacitaciones eso con el fin de brindar una buena atención a la ciudadanías del municipio de Igualapa, apegado a los lineamientos de justicia.

Sin más información por el momento se concluye este, informe con la información que se obtuvo en los meses que comprende **agosto del 2026.**